

Lobos, 24 de Agosto de 2021.-

Al señor Intendente Municipal  
**Ing. Jorge O. Etcheverry**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Expte. N° 81/2021 del H.C.D.-  
Expte. N° 4067- 16148/21 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 3060**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Expediente N° 4067-16148/21 por el cual el Departamento Ejecutivo, eleva el Programa Local de Incentivos al Consumo; y

**CONSIDERANDO:** Que es de público conocimiento el proceso de pandemia COVID-19 que venimos atravesado por más de un año.-

Que debido a este flagelo, se han tomado medidas de restricción de carácter Nacional y Provincial que afectaron el normal desenvolvimiento de la actividad económica local.-

Que el impacto de las mencionadas restricciones ha afectado de manera negativa a la actividad económica en general, con mayor impacto en aquellas que no han tenido un complemento o acompañamiento con medidas paliativas específicas por parte del gobierno Nacional o Provincial, o, por la modalidad propia de la actividad que llevan adelante, han sido más afectadas por las restricciones que se han sucedido a lo largo del tiempo y hasta la actualidad.-

Que la actividad económica en general es la base de sustento de cualquier comunidad, especialmente aquella que tienen una relación directa con el consumo y que no tiene otra posibilidad que comercializar sus productos que no sea en la misma ciudad.-

Que al mismo tiempo y a pesar de la situación mencionada, mantienen en regular forma la actividad comercial que llevan adelante.-

Que en este contexto de dificultad general, también el contribuyente se ha visto afectado en su situación económica y, a pesar de ello, una amplia mayoría han mantenido su regular situación en el pago de las Tasas Municipales.-

Que es una función central del Estado, en este caso Municipal, generar los incentivos posibles y legítimos que por su nivel jurisdiccional están a su alcance.-

Que este contexto descrito anteriormente demanda de nuestra parte Sensibilidad activa y concreta a través de acciones que lo materialicen.-

Que es también un compromiso de este Municipio destacar las buenas prácticas de la ciudadanía, en cualquiera de sus roles, como contribuyente o actor de la economía local, que cumplan con las condiciones y responsabilidades de manera regular y constante.-

Que el “Programa Local de Incentivos al Buen Cumplimiento Fiscal de los Contribuyentes”, que busca premiar el buen comportamiento y la buenas prácticas comerciales y, a la vez, en ese camino del reconocimiento justo, incentivar el consumo Local.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

## **ORDENANZA N° 3060**

**ARTÍCULO 1º:** Créase en el ámbito del Partido de Lobos, el Programa Local de Incentivo al Buen Comportamiento Fiscal de los Contribuyentes, consistente en la organización y realización de sorteos por los que se otorgarán premios de Órdenes de Compra a aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos, Tasa por Servicios

Generales Rurales y la Tasa por Emprendimiento Urbanísticos, cuyas Órdenes de Compra podrán ser utilizadas en Comercios Locales que estén regularmente habilitados y se adhieran a este programa.-

**ARTÍCULO 2º:** Podrán acceder a los sorteos aquellos vecinos que hayan abonado en forma regular las Tasas mencionadas en el Artículo 1º hasta el mes correspondiente al Sorteo.-

**ARTÍCULO 3º:** Entiéndase como Contribuyente a la persona Física Titular Catastral según Registros Municipales de la/s Partida/s y Tasa/s previstas en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 4º:** Entiéndase como Contribuyente “regular”, aquel que:

Al momento del sorteo adeuda hasta 2 cuotas vencidas de la Tasa correspondiente incluida en este Programa.-

En caso de poseer una deuda superior a 2 cuotas vencidas, que al momento del sorteo mantenga un plan de pagos al día de lo adeudado.-

**ARTÍCULO 5º:** Los sorteos se realizarán mensualmente con intervención de escribano público. Los contribuyentes participarán con todos los inmuebles que resulten de su propiedad y se encuentren en condiciones de hacerlo, pero solamente podrán obtener un solo premio a lo largo del programa de esta edición 2021.-

**ARTÍCULO 6º:** Queda facultado el Departamento Ejecutivo a establecer, mediante el decreto reglamentario correspondiente, los premios a otorgarse en cada sorteo, la fecha y el lugar de realización del sorteo, el escribano interviniente y el personal municipal que llevará adelante la organización y ejecución del sorteo, debiendo en todos los casos asistir personal del área de la Secretaria de Hacienda, a fin de constatar al momento del sorteo, que las partidas o cuentas beneficiadas reúnen las condiciones para resultar adjudicatarias del premio.-

**ARTÍCULO 7º:** Los premios a otorgarse consistirán en Órdenes de Compra, no pudiendo entregarse premios en dinero; las que deberán utilizar en un plazo no mayor a 30 días corridos desde su otorgamiento, para adquirir bienes o servicios en Comercios Locales Habilitados y adheridos al Programa. Al momento de dictarse el decreto que reglamente cada uno de los sorteos, el Departamento Ejecutivo establecerá la cantidad de premios, el monto, los sorteos, modalidad y duración.-

**ARTÍCULO 8º:** No podrán participar de los sorteos las partidas o cuentas pertenecientes –en forma exclusiva o en condominio- a Personas Jurídicas, a los Estados Municipal, Provincial y Nacional; al Intendente Municipal, Concejales, Secretarios y demás funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante, Contador Municipal, Tesorero Municipal, Director de Compras, y al Juez de Faltas y Funcionarios del Juzgado de Faltas. Tampoco podrán participar los inmuebles que pertenezcan, en todo o en parte, a cónyuge de las personas mencionadas anteriormente. Tampoco podrán participar las partidas o cuentas que posean exenciones y/o eximiciones totales o parciales para el pago de cualquiera de las tasas y/o Derechos en este Municipio.-

**ARTÍCULO 9º:** Tampoco podrán ser destinatarios de este Programa aquellos comercios que al momento del sorteo correspondiente, no cuenten con su habilitación Municipal regularizada.-

**ARTÍCULO 10º:** En el supuesto de inmuebles cuyo titular sea más de una persona, el premio se le otorgará a aquella que acredite el regular pago de la tasa y partida en cuestión. En el caso que el actual titular del inmueble y partida beneficiadas no coincidan con los datos catastrales Municipales, el actual titular deberá presentar la documentación que acrediten su condición de titular, acompañando los comprobantes de pago de la tasa y partida correspondiente.-

**ARTÍCULO 11º:** Efectuado el sorteo y comprobada la situación de los contribuyentes beneficiarios, el Departamento Ejecutivo Municipal informará a través de los canales oficiales, redes Sociales, pagina web y cualquier otro medio o soporte que considere oportuno.-

**ARTÍCULO 12º:** Impútese el Gasto a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Producción, Categoría Programática 42.00.00 “Dirección de Producción”, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal.-

**ARTÍCULO 13º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**

**FIRMADO:** HORACIO DANIEL RUSSO – Presidente del H.C.D.-

----- AGUSTÍN GONZALO SOTO – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-